

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
CONVOCATORIA GSI - 01 - 2016
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO PARA INTERMEDIARIO DE SEGUROS

ADENDA No.1

1. El numeral 1.5 Se modifica así:

1.5 PARTICIPANTES

- A. *Podrán participar en el presente proceso de selección, **corredores de seguros autorizados y vigilados por la Superintendencia Financiera** con una antigüedad no inferior a 20 años de constituidos en Colombia, verificable en certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que actualmente tenga oficina abierta al público en la ciudad de Pereira con una antigüedad no inferior a tres años.*
- B. *Podrán participar consorcios o uniones temporales entre corredores de seguros con una antigüedad no inferior a 20 años cada uno y que actualmente por lo menos uno de ellos tenga oficina abierta al público en la ciudad de Pereira con una antigüedad no inferior a tres años.*
- C. *Podrán participar consorcios o uniones temporales entre corredor con una antigüedad no inferior a 20 años y agencia de seguros establecida como mínimo diez años en la ciudad de Pereira.*

Ningún participante podrá estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades de las establecidas por la constitución, las leyes y el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo No. 5 del 27 de febrero de 2009 y sus modificaciones acuerdo 26 del 19 de mayo de 2009 y 18 del 14 de abril de 2009, del Consejo Superior.

2. El numeral 2.3.1.4 Se modifica así:

2.3.1.4 Certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera como sociedad corredora de seguros cuando menos con 30 días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe aportarlo.

Si el consorcio o unión temporal es entre corredor de seguros y agencia de seguros, la agencia de seguros debe presentar certificado de idoneidad expedido por las compañías de seguros.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, los dos participantes deben demostrar la experiencia así:

Corredores 20 años de experiencia que se verificará con el Certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera

Agencias 10 años de experiencia que se verificará con el certificado de la cámara de comercio.

3. El numeral 2.3.3.1 Se modifica así:

2.3.3.1. Experiencia Específica. NO SUBSANABLE. El proponente deberá acreditar su experiencia en colocación y administración de por lo menos 12 de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Universidad, mediante la presentación de hasta 12 certificaciones de contratos expedidas por el representante legal de la aseguradora o el representante legal del cliente o el supervisor o interventor de la cuenta, en los que haya actuado durante los años 2013, 2014, 2015 o 2016 como intermediario en los siguientes ramos:

1. Póliza Daños Materiales Combinados
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
3. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
4. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica
5. Póliza de Responsabilidad Civil para Laboratorios y Organismos de certificación.
6. Póliza de Responsabilidad Civil Profesionales
7. Póliza Infidelidad y Riesgos Financieros
8. Póliza Accidentes Personales (Estudiantes)
9. Póliza Accidentes Personales (Canopy)
10. Póliza Global de Manejo
11. Póliza de Automóviles
12. Póliza Transporte de Valores
13. Póliza Transporte de Mercancías

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia puede ser acreditada por cualquiera de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal.

Cada certificación debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Razón Social del cliente
- NIT del cliente
- Nombre del corredor o agencia, Vigencia de las pólizas y Valor prima.
- Años en los que el corredor o agencia actuó como intermediario.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de la evaluación.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 3** correspondiente, en el cual se debe relacionar las certificaciones respectivas.

4. El numeral 2.3.3.2 Se modifica así:

2.3.3.2. Certificaciones expedidas por los clientes sobre siniestros tramitados en cualquiera de los ramos contratados por la Universidad (excluye SOAT y cumplimiento). Presentar cuatro (4) certificaciones de clientes correspondientes a siniestros atendidos e indemnizados los últimos cuatro (4) años, donde la sumatoria de ellas sea por un valor mayor o igual a \$2.000.000.000.oo. NO SUBSANABLE.

Cada certificación debe contener la siguiente información:

- **Empresa**
- **Nombre de la entidad o persona contratante que certifica**
- **Nombre del intermediario a quien se le expide la certificación**
- **Ramo y Póliza afectada**
- **Valor reclamado**
- **Valor indemnizado**
- **Fecha de ocurrencia**
- **Fecha de indemnización**
- **Calificación (Excelente o buena) del servicio prestado por el intermediario de seguros**
- **Nombre, cargo, dirección y teléfono de quien emite la certificación.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia puede ser acreditada por cualquiera de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal.

5. Se modifica el numeral 2.3.3.3.

2.3.3.3. Profesionales que atenderán directamente la cuenta. Adjuntar hojas de vida de dos profesionales quienes atenderán directamente el programa de seguros, especializados o con mayor formación académica, vinculados laboralmente con un mínimo de experiencia en el sector intermediación de seguros no inferior a 10 años cada uno, donde al menos uno de ellos se encuentre permanentemente radicado en la ciudad de Pereira. El proponente deberá diligenciar el **Anexo 4** donde figure la siguiente información: Nombre, cargo, nivel de formación, vinculación laboral con el intermediario, experiencia en el sector intermediación de seguros expresada en años.

Estos profesionales serán los que atenderán en forma permanente y cotidiana la cuenta en la ciudad de Pereira. **NO SUBSANABLE**

6. Se elimina el numeral 2.3.3.5.

2.3.3.5. Licencia del Intermediario en Salud Ocupacional.

7. Se modifica el ítem 11 del numeral 3.1.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS. Se modifica el ítem No. 11

11) Asesorar técnicamente a la Universidad en el área de seguros.

Los demás ítems del numeral 3.1 continúan igual.

COMITÉ TÉCNICO

COMITÉ JURÍDICO

Pereira, 14 de octubre de 2016.